



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS C.O.E

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRAS ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS).

ENTRE: De una parte, EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-30-05930-7, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el CONTRATANTE.

De la otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA GAHOSTEX**, **SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado en calle José Martí No.328, del sector Villa María, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-16254-1, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **FELIX ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.: 053-0014397-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**"

R.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que

además que:

Página **1** de **11**

MATRICULA No. 4884

"Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil dieciocho (2018), mediante la resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que anexamos la Resolución PNP-01-2018, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2018, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por COMPARACION DE PRECIOS por un valor entre NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$901,863.00), hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,825,315.00).

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACION DE PRECIOS**, desde el día treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) hasta el día seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), hasta las 10:00:00 a.m., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las ofertas realizadas por los oferentes participantes en la COMPARACION DE PRECIOS, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta de Apertura de Oferta para la Comparación de Precios, instrumentada por el Notario Público, Lic. Adolfo Pérez Pérez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, correspondiente al proceso COE-CCC-CP-2020-0002, para la "ADQUISICIÓN COMPRAS ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS), PARA SER UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)",.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedieron a comparar los artículos con las muestras aportadas por el ofertante, con la finalidad de evaluar la calidad, y precio ofertado. Luego de la verificación de los referidos parámetros y de los precios, se procedió adjudicar a la oferente con la mejor oferta, resultando el PROVEEDOR ganador del contrato para la "ADQUISICIÓN COMPRAS ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS), PARA SER UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)",.

Strito Nacion

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) de enero del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la COMPARACIÓN DE PRECIOS, al único licitador, conforme al cronograma establecido.-

POR CUANTO: A que el PROVEEDOR, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- <u>BIENES</u>: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- Contrato: El presente documento.
- <u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- <u>Oferente / Proponente</u>: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- <u>Proveedor</u>: Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- <u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Ofertante conforme al

MATRICULA No.486

Trito Nacion

Página 3 de 11

F.R.

0

N.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO .-

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los artículos detallados a continuación, para ser utilizado por el personal del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio/UD	Itebis/UD	Precio final/ UD
1	180	Funda de sazón completo 5L.	RD\$ 140.00	RD\$ 4,536.00	RD\$ 4,676.00
2	180	Libra de costilla ahumada.	RD\$ 90.00	RD\$	RD \$ 90.00
3	312	Libra de chuleta ahumada.	RD\$ 90.00	RD\$	RD\$ 90.00
4	180	Caja de petipois 24/1.	RD\$ 960.00	RD\$ 31,104.00	RD\$ 32,064.00
5	180	Caja de vegetales 24/1.	RD\$ 960.00	RD\$ 31,104.00	RD\$ 32,064.00
6	180	Frasco de aceitunas y alcaparra.	RD\$ 45.00	RD\$ 1,458.00	RD\$ 1,503.00
7	120	Galón salsa china.	RD\$ 245.00	RD\$ 5,292.00	RD\$ 5,537.10

A. K.

1000

		fígaro.			
9	900	Funda sazón ranchero.	RD\$ 230.00	RD\$ 37,260.00	RD\$37,490.00
10	90	Cubos doña gallita 72 Und.	RD\$ 870.00	RD\$ 14,094.00	RD\$14,964.00
11	360	Libra de azúcar crema.	RD\$ 22.00	RD\$ 1,267.20	RD\$1,289.00
12	90	Latas de aceite crisol 30.	RD\$ 645.00	RD\$ 9,288.00	RD\$9,933.00
13	72	Galón de mantequilla 5.	RD\$ 230.00	RD\$ 2,649.60	RD\$2,879.60
14	150	Caja de chocolate 60/1.	RD \$360.00	RD\$ 8,640.00	RD\$ 9,000.00
15	450	Lata de gandules famosa.	RD\$ 45.00	RD\$ 3,645.00	RD\$ 3,690.00
16	78	Lata de salsa linda Gde.	RD\$ 320.00	RD\$ 4,492.80	RD\$4, 812.80
17	90	Pieza jamón económico.	RD\$ 315.00	RD\$	RD\$ 315.00
18	90	Caja leche listamilk.	RD\$ 750.00	RD\$	RD\$750.00
19	780	Libra carne de cerdo.	RD\$ 80.00	RD\$	RD\$80.00
20	780	Libra carne de res.	RD\$ 80.00	RD\$	RD\$80.00
21	1,200	Libra de pollo fresco.	RD\$ 48.00	RD\$	RD\$48.00
22	600	Lib. Habichuelas rojas.	RD\$ 40.00	RD\$	RD\$40.00
23	900	Lib. Cebolla roja.	RD\$ 45.00	RD\$	RD\$ 45.00%

Página **5** de **11**

J.

No se of

24	360	Cartón de huevo 30.	RD\$ 140.00	RD\$	RD\$ 140.00
25	330	Libra de ajo americano.	RD\$ 145.00	RD\$	RD\$140.00
26	360	Libra de bacalao.	RD\$ 120.00	RD\$	RD\$ 120.00
27	90	Sacos de arroz 125 libs.	RD\$ 2,490.00	RD\$	RD\$ 2,490.00
28	780	Libra de carne molida.	RD\$ 90.00	RD\$	RD\$ 90.00
29	1,200	Libra de papa.	RD\$ 30.00	RD\$	RD\$ 30.00
30	90	Piezas de jamón ahumado.	RD\$ 420.00	RD\$	RD\$ 420.00
31	150	Pieza salami induveca .	RD\$ 280.00	RD\$	RD\$ 280.00
32	330	Libra de habichuela blanca.	RD\$ 45.00	RD\$	RD\$ 45.00
33	330	Libra de habichuela negra.	RD \$ 40.00	RD\$	RD\$ 45.00
34	480	Paquete de muslo de pollo.	RD\$ 160.00	RD\$	RD\$ 160.00
35	60	Libra ají cúbaneela.	RD\$ 30.00	RD\$	RD\$ 30.00
36	330	Libra de ají morrón varios colores.	RD\$ 60.00	RD\$	Rd\$ 60.00
37	450	Botellón de agua.	RD\$ 60.00	RD\$	RD\$ 60.00
38	90	Pieza salami don pedro.	RD\$ 90.00	RD\$	RD\$ 90.00
39	360	Libra de habichuela gira.	RD\$ 45.00	RD\$	RD\$ 45.00
40	150	Funda sal molida 25 lib.	RD\$ 145.00	RD\$ OLF	P. RD\$ 145.00



P X



41	3,000	Ud. Guineo verdes.	RD\$ 3.00	RD\$	RD\$ 3.00
42	1,800	Ud. Plátano verdes.	RD\$ 12.00	RD\$	RD\$ 12.00
43	30	Fardo de avena amer 20/2.	RD\$ 1,450.00	RD\$	RD\$ 1,450.00
44	18	Pieza de queso amarillo 5Lib.	RD\$ 715.00	RD\$	RD\$ 715.00

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 40 CENTAVOS (RD\$2,399,909.40).

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizara con posterioridad a las entregas de los productos adquiridos mediante pagos mensuales por un monto de RD\$399,984.90.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contando a partir del 01 enero 2020 hasta el 30 de junio 2020.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones específicas que regulan el presente contrato o TAR.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 EL PROVEEDOR, garantiza que los artículos o bienes ofertados, son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE, y que dichos artículos no están vencidos. Por lo que, el PROVEEDOR se hace responsable de sustituir o cambiar el artículos dañado o defectuoso.-
- 8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-
- 8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por muto acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE), podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

F. B.

1

A A

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE).
- 12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

J. B.

ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del

Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)

(General de Brigada Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.)

Actuando en Monbre Vorepresentación de DISTRIBUIDORA GAHOSTEX, SRL.,

Félix Antonio Rodríguez Hernández.

Yo, <u>LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ</u>, Abogado, Notario Público de los del número del <u>Distrito</u> Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certifico y do que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y

voluntariamente, por los señores, General de Brigada, Dr. Juan Manuel Méndez García, (E.R.D.), y Félix Antonio Rodríguez Hernández, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ

Notario Público